



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001055 DE 2021

(21 JUL 2021)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 21 de julio de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que en la actualidad existe poca oferta para la adquisición de las vacunas contra el COVID-19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que la vacuna contra el COVID – 19 es un bien escaso.

Que, en ese escenario, el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 21 de julio de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 9 del artículo 7 el Decreto 109 de 2021 las mujeres a partir de las 12 semanas de gestación y durante los 40 días postparto serán priorizadas para la vacunación, independientemente de la etapa en que se encuentre la ejecución del Plan Nacional de Vacunación, atendiendo las instrucciones impartidas mediante la Circular 043 de 2021 emitida por este Ministerio.

Que el mayor riesgo de enfermar o morir por el COVID-19 se encuentra en grandes ciudades con poblaciones concentradas, por lo cual se procederá a asignar biológicos para la vacunación de gestantes que residan en estas ciudades, con la vacuna del laboratorio Pfizer que es la única que actualmente cuenta con indicación para vacunación a esta población.

Que, de otra parte, en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 790 de 2021, mediante la cual se adoptaron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de las vacunas contra el COVID –19, establece que "las reglas de distribución no se aplicarán cuando se trate de segundas dosis".

Que, de acuerdo con las actas de recepción técnica de biológicos del 21 de julio de 2021 suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron en esa fecha 308.880 dosis de la vacuna contra el SARS-COV-2 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, identificadas con número de lote 29125BA.

Que mediante Resolución 806 de 2021, les fueron asignados a los distritos y departamentos que se señalan a continuación, 472.680 dosis de la vacuna del Fabricante Pfizer Inc y BioNTech, para inmunizar a las personas priorizadas en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	Cantidad Dosis	Cantidad empaques
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	84.240	72
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	1.170	1
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	10.530	9
4	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	15.210	13
5	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	98.280	84
6	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.190	7
7	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	15.210	13
8	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	9.360	8
9	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	2.340	2
10	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	11.700	10
11	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.340	2
12	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	0	0
13	DEPARTAMENTO DE CESAR - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	8.190	7
14	DEPARTAMENTO DE CORDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	10.530	9
15	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	39.780	34
16	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.020	6
17	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.510	3
18	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	4.680	4
19	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.020	6

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 21 de julio de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

20	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	9.360	8
21	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	11.700	10
22	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.340	2
23	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.190	7
24	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	12.870	11
25	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	3.510	3
26	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	28.080	24
27	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	5.850	5
28	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	17.550	15
29	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	33.930	29
	TOTAL ASIGNADO	472.680	404

Que a través de la Resolución 991 de 2021, les fueron asignadas 104.022 dosis de la vacuna del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, a los distritos y departamentos que se señalan a continuación, para aplicar la segunda dosis a las personas que recibieron la primera, producto de la distribución realizada mediante Resolución 806 de 2021 así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	Cantidad Dosis	Cantidad empaques
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	59.658	51
2	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	17.550	15
3	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	10.434	9
4	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.170	1
5	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	2.340	2
6	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	12.870	11
	TOTAL ASIGNADO	104.022	89

Que mediante Resolución 1023 del 15 de julio de 2021, se asignaron 148.590 dosis de la vacuna del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, para aplicar la segunda dosis a las personas que recibieron la primera, producto de la distribución realizada mediante Resolución 806 de 2021, quedando pendiente un saldo de 220.068 dosis por asignar.

Nº	SECRETARIAS DE SALUD O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES SALUD	Cantidad Dosis	Cantidad empaques
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	10.530	9
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	1.170	1
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.680	4
4	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	5.850	5
5	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	45.630	39
6	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.510	3
7	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.340	2
8	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	3.510	3
9	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.170	1
10	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	4.680	4
11	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.170	1
12	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.510	3
13	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	4.680	4
14	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.340	2
15	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.170	1
16	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	2.340	2

21 JUL 2021

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 21 de julio de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

17	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.340	2
18	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	3.510	3
19	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	4.680	4
20	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.170	1
21	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.510	3
22	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.680	4
23	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	1.170	1
24	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	11.700	10
25	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2.340	2
26	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.170	1
27	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	14.040	12
	TOTAL ASIGNADO	148.590	127

Que el saldo pendiente por asignar por departamento y distrito para completar las segundas dosis de las vacunas distribuidas mediante la Resolución 806 de 2021 sería la siguiente:

SECRETARIAS DE SALUD O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES SALUD	SALDO PENDIENTE RESOLUCIÓN 806 DE 2021
Antioquia	14.052
Atlántico	5.850
Barranquilla	9.360
Bogotá, D.C.	35.100
Bolívar	4.680
Boyacá	2.436
Caldas	5.850
Cartagena	7.020
Casanare	1.170
Cesar	4.680
Córdoba	5.850
Cundinamarca	39.780
Huila	4.680
La Guajira	2.340
Magdalena	2.340
Meta	4.680
Nariño	5.850
Norte de Santander	7.020
Putumayo	1.170
Quindío	4.680
Risaralda	8.190
Santander	16.380
Sucre	3.510
Tolima	3.510
Valle del Cauca	19.890
TOTAL	220.068

Que con el propósito de determinar el número de vacunas que deben asignarse para mujeres gestantes y aquellas en los primeros 40 días posparto ubicadas en los distritos, las ciudades capitales y en la ciudad con mayor población de los departamentos Atlántico, Bolívar, Cundinamarca y Magdalena, se acudirá a la meta programática de población menor de un (1) año del Programa Ampliado de Inmunizaciones de la siguiente manera:

Departamento	Población menor de 1 año (Meta Programática 2021)
Antioquia	26.817
Barranquilla	20.119
Atlántico	9.955
Bogotá DC	94.098
Cartagena	16.829
Bolívar	2.151

21 JUL 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001055

DE 2021

Hoja No. 5

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 21 de julio de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Boyacá	2.103
Caldas	3.409
Caquetá	2.732
Cauca	3.823
Cesar	8.939
Córdoba	7.499
Cundinamarca	7.712
Choco	2.969
Huila	5.532
La Guajira	5.198
Santa Marta	8.392
Magdalena	2.112
Meta	7.061
Nariño	4.572
Norte de Santander	11.246
Quindío	3.055
Risaralda	4.745
Santander	8.258
Sucre	4.528
Tolima	6.279
Valle del Cauca	32.474
Buenaventura	4.660
Arauca	1.614
Casanare	2.640
Putumayo	758
San Andrés Islas	712
Amazonas	1.032
Guainía	638
Guaviare	1.000
Vaupés	512
Vichada	445

Que se han presentado casos en los que diferentes personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacunas para garantizar segundas dosis. Asignar 136.890 dosis de la vacuna del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, entregadas al Estado Colombiano el 21 de julio de 2021, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas para garantizar las segundas dosis a las personas que recibieron la primera, producto de la distribución realizada mediante Resolución 806 de 2021 y que no fueron beneficiadas con las asignaciones realizadas mediante las Resoluciones 991 y 1023 de 2021, así:

Nº	SECRETARIAS DE SALUD O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES SALUD	Cantidad de dosis	Cantidad empaques
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	14.040	12
2	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	35.100	30
3	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	2.340	2
4	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	2.340	2
5	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud	3.510	3
6	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	3.510	3
7	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	19.890	17

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 21 de julio de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

8	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	2.340	2
9	Departamento de La Guajira - Secretaria de Salud Departamental	2.340	2
10	Departamento del Magdalena - Secretaria de Desarrollo de la Salud	1.170	1
11	Departamento del Meta - Secretaria de Salud Departamental	2.340	2
12	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	7.020	6
13	Departamento de Risaralda - Secretaria de Salud Departamental	8.190	7
14	Departamento de Santander - Secretaria de Salud Departamental	16.380	14
15	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	2.340	2
16	Departamento del Tolima - Secretaria de Salud Departamental	3.510	3
17	Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud	10.530	9
	TOTAL ASIGNADO	136.890	117

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 2 1. Los departamentos y distritos podrán utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, en este último caso, siempre y cuando la persona esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 2 2. Las personas objetos del plan nacional de vacunación que tengan inmunosupresión o una de las comorbilidades listadas en el numeral 8.2 del Anexo 1 de la Resolución 430 de 2021, y que, durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticados con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa días (90) contados desde la fecha de toma de muestra en personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de esta biológico. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.
- 2 3. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticados con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa días (90) contados desde la fecha de toma de muestra en personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.
- 2 4. Si la entidad territorial cuenta con primeras dosis de resoluciones anteriores que aún no han sido aplicadas, estas podrán ser utilizadas para iniciar esquema para iniciar esquema en mujeres en estado de gestación a partir de la semana doce (12) o que se encuentren dentro de los primeros 40 días postparto y menores de 12 a 17 años con diagnóstico de comorbilidad de que trata el numeral 7.1.3.2. del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y 630 de 2021.

Artículo 3. Asignación de dosis para inmunizar a mujeres en estado de gestación.
Asignar 171.990 dosis de la vacuna del fabricante Pfizer Inc y BioNTech, entregadas al Estado colombiano el 21 de julio de 2021 por los departamentos y distritos que se señalan a continuación, para inmunizar a mujeres en estado de gestación a partir de la semana doce (12) de embarazo o que se encuentran dentro de los primeros 40 días postparto en las ciudades capitales o áreas metropolitanas, así:

No.	SECRETARIAS DE SALUD O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES SALUD	Cantidad de dosis
1	Departamento de Amazonas - Secretaria de Salud Departamental	528
2	Departamento de Antioquia - Secretaria Seccional de Salud y Protección Social	15.210
3	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	900
4	Departamento del Atlántico - Secretaria de Salud Departamental	4.680
5	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaria de Salud Distrital	10.530

21 JUL 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001055

DE 2021

Hoja No. 7

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 21 de julio de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

6	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	50.310
7	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	1.170
8	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	1.170
9	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	2.340
10	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	2.340
11	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	1.170
12	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	9.360
13	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	1.170
14	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	1.170
15	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	4.680
16	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	1.170
17	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	3.510
18	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	3.510
19	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	330
20	Departamento del Guaviare - Secretaría de Salud Departamental	516
21	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	2.340
22	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	2.340
23	Departamento del Magdalena - Secretaría Seccional de Salud	1.170
24	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	3.510
25	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	2.340
26	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	5.850
27	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	384
28	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	1.170
29	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	2.340
30	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Secretaría de Salud Departamental	360
31	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	4.680
32	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	4.680
33	Departamento de Sucre - Secretaría de Salud Departamental	2.340
34	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	3.510
35	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	18.720
36	Departamento del Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	264
37	Departamento del Vichada - Secretaría de Salud Departamental	228
	TOTAL ASIGNACIÓN	171.990

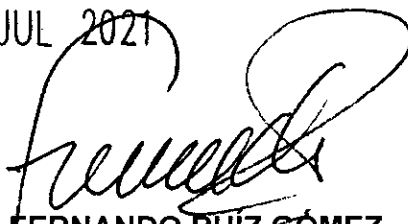
La asignación de estas dosis al interior de cada departamento o distrito deberá priorizarse en ciudades capitales, municipios que pertenezcan a áreas metropolitanas y municipios cercanos a ciudades capitales.

Parágrafo. Las mujeres en gestación a partir de la semana doce (12) de embarazo o que estén dentro de los primeros cuarenta (40) días postparto deberán ser programadas para recibir su segunda dosis a los 21 días de recibir la primera dosis.

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 21 JUL 2021



FERNANDO RUÍZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministerio de salud pública y prestación de servicios
Dirección de promoción y prevención
Dirección jurídica

